

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

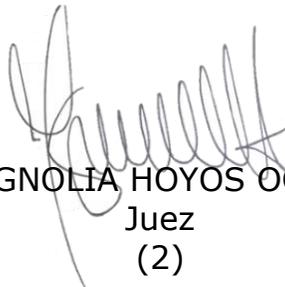
LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
Medidas cautelares
Rad.1100131-10-027-2022-00301-00

Bogotá, D. C., treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Se deniega la solicitud de embargo de cuentas bancarias presentada por el apoderado demandado (c. digital 8) hasta tanto se certifique su existencia, titularidad de la demandante Yuly Natalia González Hurtado, el número de las mismas y la entidad financiera correspondiente (art. 593 – 10 CGP).

Verificado el embargo del vehículo de placa EJP092 (c. digital 10) se decreta su secuestro y para efecto se comisiona al Inspector de Tránsito de Bogotá. (Par. del artículo 595 CGP). Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso y preste la parte interesada colaboración con la gestión del comisorio, se designa de la lista oficial de Auxiliares de la Justicia a ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA en calidad de secuestro del vehículo citado anteriormente, de conformidad con el artículo 49 CGP en concordancia con el 595 *ibídem*. Comuníquese por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez
(2)

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 014 FECHA 01-FEBRERO- 2023
CLARENA QUINTERO MONTENEGRO
Secretaria

DG

Firmado Por:
Magnolia Hoyos Ocoro
Juez
Juzgado De Circuito
De 027 Familia
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed6b6818367a3757ab295f0516554f5de138aae0604898c2acd26ab4e3d3060b**

Documento generado en 31/01/2023 11:55:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>